



ESTUDIO PREVIO

Guamal - Meta, 02 de septiembre del 2026

Doctor:

JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

Alcalde Municipal

Guamal - Meta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto ***"CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META"***

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Guamal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° expone cuales son los fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual manera, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece que el Estado debe promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando las medidas necesarias para favorecer el desarrollo integral de las personas y de las comunidades.

En materia de competencias territoriales, el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Estas competencias se desarrollan, entre otras disposiciones, en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece las funciones de los alcaldes y su responsabilidad en la dirección de la administración municipal.

En este marco, corresponde al Municipio orientar sus actuaciones de planeación hacia el aprovechamiento de sus condiciones y potencialidades económicas, sociales, culturales y ambientales, procurando que las actividades que se desarrollan en su territorio se realicen de manera ordenada, sostenible y articulada con los instrumentos de planeación territorial.



Particularmente, el turismo constituye una actividad de importancia para el desarrollo de las entidades territoriales. La Ley 300 de 1996 –Ley General de Turismo– reconoce el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y, especialmente, de las entidades territoriales, y establece que las funciones relacionadas con el turismo deben ejercerse bajo principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Asimismo, el artículo 17 de la misma ley establece que corresponde a los departamentos, distritos y municipios la elaboración de planes sectoriales de desarrollo turístico en sus respectivas jurisdicciones.

La Ley 1558 de 2012 fortaleció el marco de planificación y desarrollo del sector turístico, orientándolo hacia el fomento, desarrollo, promoción y competitividad de la actividad turística, así como hacia la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, bajo criterios de desarrollo sostenible.

A su vez, la Ley 2068 de 2020 modificó la Ley General de Turismo y reforzó el principio de sostenibilidad, señalando que la actividad turística debe contribuir al bienestar de las comunidades y desarrollarse procurando la conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social, sin agotar los recursos naturales ni deteriorar el medio ambiente. Igualmente, dispuso que los planes sectoriales de desarrollo turístico deben incorporar acciones relacionadas con la sostenibilidad y el manejo integral de los impactos ambientales derivados de la actividad turística.

De manera complementaria, el Decreto 2064 de 2023 reglamentó aspectos relacionados con la planificación turística territorial y reconoció como instrumentos para dicha planificación los planes sectoriales de desarrollo regionales, departamentales, distritales y municipales. Esta regulación establece que dichos instrumentos deben definir políticas, estrategias, objetivos y acciones para el desarrollo turístico sostenible del territorio, considerando, entre otros aspectos, la oferta y demanda turística, la infraestructura, la promoción, la gestión del patrimonio cultural y natural, la participación comunitaria, la calidad turística y demás elementos relevantes para el desarrollo del sector.

En este contexto normativo, el Municipio de Guamal cuenta con condiciones y potencialidades que hacen necesario fortalecer la planificación de su actividad turística. El municipio se encuentra ubicado aproximadamente a 33,7 kilómetros de Villavicencio y hace parte de la ruta turística denominada “Embrujo Llanero”, circunstancia que le otorga una posición favorable dentro de la oferta turística del departamento del Meta.

El municipio cuenta, además, con diferentes atractivos y actividades vinculadas al turismo de naturaleza, aventura y gastronomía, así como con una oferta de establecimientos comerciales y de servicios que ha venido creciendo en los últimos años. De acuerdo con la información disponible para la Administración Municipal, actualmente se cuenta con establecimientos con registro mercantil vigente y Registro Nacional de Turismo, entre los cuales se encuentran establecimientos gastronómicos, gastobares, asaderos, salones de onces y otros negocios que han venido desarrollando propuestas orientadas a la generación de experiencias para los visitantes.

De igual manera, Guamal cuenta con aproximadamente 118 kilómetros de rutas para la práctica de MTB, reconocidas por la International Mountain Bicycling Association – IMBA, lo que constituye un elemento diferenciador de la oferta turística municipal y una oportunidad para fortalecer el turismo de naturaleza y aventura.

Estas condiciones muestran que el municipio cuenta con una oferta turística que puede ser fortalecida y diversificada; sin embargo, el crecimiento de la actividad turística también plantea retos relacionados con la planificación, organización, sostenibilidad, promoción, formalización y manejo adecuado de los atractivos y servicios asociados al sector.



Actualmente se evidencia una dinámica turística caracterizada, entre otros aspectos, por la informalidad de algunas actividades, la estacionalidad y la concentración de visitantes durante los fines de semana y temporadas específicas, particularmente bajo modalidades de turismo de pasadía. Esta situación genera una mayor presión sobre determinados sitios de interés turístico, entre ellos el sector de Humadea y Pozo Azul, especialmente en materia de manejo de residuos sólidos y líquidos, ocupación y uso de las áreas cercanas a las fuentes hídricas y capacidad de atención de los sitios.

A esta situación se suman las condiciones propias del territorio y la ocurrencia recurrente de temporadas de lluvias, crecientes súbitos y demás eventos asociados a la dinámica hídrica, circunstancias que pueden afectar la seguridad de los visitantes, la infraestructura y las actividades económicas que se desarrollan en las zonas de interés turístico. En consecuencia, la planificación del sector no puede limitarse a acciones de promoción, sino que debe incorporar criterios de sostenibilidad, gestión del riesgo, manejo ambiental, capacidad de carga, ordenamiento de la actividad turística y protección de los recursos naturales y culturales.

En este sentido, la planificación turística territorial debe permitir que el crecimiento de la actividad se produzca de manera ordenada y compatible con las condiciones ambientales, sociales, culturales y económicas del municipio. El Decreto 2064 de 2023 establece precisamente que la planificación turística territorial debe orientarse, entre otros propósitos, a promover un desarrollo turístico sostenible, regenerativo, equitativo y ordenado, fortalecer la participación de las comunidades y actores del sector, proteger y gestionar sosteniblemente el medio ambiente y el patrimonio cultural, y mejorar la competitividad y promoción del territorio.

Por lo anterior, el Municipio requiere contar con un instrumento técnico de planificación que permita establecer una hoja de ruta para ordenar, orientar, fortalecer y promover la actividad turística municipal, a partir de un diagnóstico integral de las condiciones actuales del sector, la identificación de la vocación turística del territorio, el reconocimiento de sus atractivos y potencialidades, el análisis de la oferta y demanda, la identificación de las principales problemáticas y oportunidades y la definición de estrategias, programas, proyectos y acciones que permitan orientar el desarrollo turístico en el corto, mediano y largo plazo.

La formulación de este instrumento deberá permitir, además, articular las acciones de la Administración Municipal con los actores públicos, privados, comunitarios y demás participantes de la cadena de valor del turismo, de manera que las decisiones relacionadas con promoción, infraestructura, competitividad, sostenibilidad, fortalecimiento empresarial, formalización, conservación del patrimonio y desarrollo de productos turísticos respondan a una visión integral del territorio.

El Municipio de Guamal cuenta igualmente con la Política Pública Territorial de Turismo 2022-2031, adoptada mediante Acuerdo Municipal No. 032 de 2021, cuyo propósito se encuentra orientado a consolidar el turismo como asunto público y fortalecer a Guamal como territorio turístico, promoviendo la participación de la comunidad, las organizaciones sociales, los empresarios, los prestadores de servicios turísticos y la Administración Municipal.

La formulación del Plan de Desarrollo Turístico permitirá, precisamente, avanzar en la materialización de dicha política pública y establecer una herramienta de planificación que permita traducir las potencialidades y necesidades identificadas en acciones concretas, articuladas con los demás instrumentos de planeación municipal, departamental y nacional.

De igual manera, la necesidad de adelantar este proceso se encuentra directamente relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal "Guamal, Donde Crece el Futuro 2024-2027", dentro del cual la



Administración Municipal estableció como meta para la vigencia 2026 la "Formulación del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Guamal".

Esta meta se encuentra incorporada en el proyecto de inversión BPIN 2024503180020 denominado "Desarrollo del Turismo como Eje de Competitividad en el Municipio de Guamal, Meta", cuya actividad corresponde a la "Formulación del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Guamal" y cuyo producto corresponde al código 3502047 – Documentos de planeación.

Por las razones expuestas, el Municipio de Guamal requiere contratar la formulación del Plan de Desarrollo Turístico del Municipio, con el propósito de contar con un instrumento técnico de planificación que permita establecer la vocación turística del territorio, caracterizar y organizar su oferta, identificar las necesidades y oportunidades del sector, fortalecer la articulación institucional y público-privada y definir una hoja de ruta para el desarrollo turístico sostenible del municipio en el corto, mediano y largo plazo

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificado No 2026.CEN.01.000482 del 31 de agosto de 2026, por un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000)** este certificado que expedido por el Profesional de Almacén

Que el proceso de contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 848 expedido el 01 de septiembre del 2026, rubro: AC.35.02.0200-2024503180020-047 producto: DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN, fuente 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$127.000.000) MCTE** y fuente 1.2.3.3.04 – OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA GOBIERNO NACIONAL, por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE**.

PLAN DE DESARROLLO

VIGENCIA 2026	
Nº Y FECHA DEL CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS.	511 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DEL TURISMO COMO EJE DE COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META
CÓDIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM	2024503180020
SECTOR	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
META	Documentos de planeación
VALOR	\$140.000.000



En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los fines del estado, el Municipio de Guamal pretende satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su portafolio los bienes y servicios que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera para el desarrollo del presente proceso: **"CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META".

2.2. TIPO DE CONTRATO: Por sus características es un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**

2.3 DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico indica que para el presente proceso contractual no se requieren diseños, licencias, permisos o autorizaciones.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC. El presente proceso contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECTOR
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios
80101600	Gerencia de proyectos	

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

NO.	FASE	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE
1	DIAGNÓSTICO DOCUMENTAL, ESTADÍSTICO O E INVENTARIO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO	Se realizará un diagnóstico integral del sector turismo mediante la revisión, análisis y sistematización de información documental y estadística, así como la identificación y	Diagnóstico documental y estadístico del turismo en Guamal-Meta	El entregable deberá contener: 1a. Diagnóstico documental: identificación, revisión y análisis de documentos oficiales (municipales, departamentales y nacionales), académicos e internacionales relacionados con turismo, desarrollo territorial, cultura, ambiente y economía. Se deberá



	DE GUAMAL-META	caracterización de la oferta turística del municipio. Se incluirán visitas de campo para el levantamiento de información primaria.		aplicar análisis de contenido, categorización y codificación con apoyo de software cualitativo (Atlas.ti, Nvivo o similar). 1b. Diagnóstico estadístico: identificación de fuentes de información (DANE, MinCIT, FONTUR, Gobernación, entre otros) y análisis mediante estadística descriptiva y relacional. Se deberá utilizar software como R, SPSS o STATA. 1c. Identificación y caracterización de la oferta turística: inventario detallado de atractivos naturales, culturales, gastronómicos, hoteleros y de servicios turísticos, incluyendo georreferenciación, estado, nivel de aprovechamiento y potencial turístico. 1d. Identificación de la cadena de valor del turismo en el municipio. 1e. Análisis DOFA del sector turístico. 1f. Identificación de capacidad institucional y oferta pública en turismo.
2	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DEL SECTOR TURISMO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META	Se desarrollarán espacios participativos con actores de la cadena de valor del turismo y la institucionalidad, así como la aplicación de un instrumento de recolección de información que permita identificar percepciones, problemáticas y oportunidades del sector.	Diagnóstico participativo del turismo de Guamal-Meta	El entregable deberá contener: 2a. Realización de mínimo siete (7) mesas de trabajo con actores comunitarios y productivos (comercio, hotelería, gastronomía, turismo rural, jóvenes, mujeres, asociaciones, entre otros). 2b. Realización de mínimo cinco (5) mesas con institucionalidad (Alcaldía, Concejo, Policía de Turismo, Instituto de Turismo del Meta, entre otros). 2c. Diseño de instrumento de recolección de información (encuesta).



				2d. Aplicación del instrumento y entrega de base de datos en formato Excel (anonimizada). 2e. Validación del instrumento mediante técnicas de consistencia interna (Alpha de Cronbach o KR20). 2f. Análisis estadístico de resultados mediante técnicas como análisis factorial exploratorio o confirmatorio, correlaciones (Spearman o Pearson) e índices como RMSEA o Tucker-Lewis. 2g. Identificación de problemáticas, causas, efectos y oportunidades del sector. 2h. Sistematización de resultados cualitativos mediante técnicas de codificación y categorización.
3	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE GUAMAL-META.	A partir de los diagnósticos, se construirá el direccionamiento estratégico del Plan mediante análisis técnico y validación participativa.	Documento de direccionamiento estratégico del Plan de Desarrollo Turístico	El entregable deberá contener: 3a. Bases normativas, conceptuales y políticas del turismo. 3b. Principios del Plan. 3c. Enfoques (territorial, diferencial, sostenibilidad, enfoque de género, entre otros). 3d. Objetivo general y objetivos específicos. 3e. Ejes estratégicos del Plan. 3f. Líneas de acción preliminares. 3g. Identificación de alternativas de intervención estratégica. 3h. Metodología de priorización de alternativas (criterios técnicos).



				3i. Realización de mínimo tres (3) mesas de validación con comunidad e institucionalidad.
				El entregable deberá contener:
				4a. Bases normativas, conceptuales y políticas del Plan.
				4b. Síntesis del diagnóstico documental, estadístico y participativo.
				4c. Identificación de problemáticas, oportunidades, fortalezas y debilidades.
				4d. Objetivos, principios, enfoques y ejes estratégicos.
				4e. Plan estratégico del turismo: acciones, responsables, metas, cronograma y recursos estimados.
				4f. Sistema de indicadores del Plan: - Indicadores de producto - Indicadores de resultado - Indicadores de impacto
				4g. Construcción de línea base para los indicadores de impacto, a partir de información estadística disponible y resultados del diagnóstico.
				4h. Definición de metas a corto, mediano y largo plazo.
				4i. Matriz integral de seguimiento, monitoreo del Plan de Desarrollo Turístico: estructurada de manera operativa y articulada al plan estratégico, que incluya como mínimo: acciones, indicadores (de producto, resultado e impacto), indicador asociado del catálogo MGA cuando aplique, tipo de indicador, unidad de medida, línea base, metas, periodicidad, fuentes de verificación y actores responsables; la cual permitirá medir el avance físico y porcentual
4	FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE GUAMAL-META.	Se consolidará el documento técnico final del Plan, incluyendo el componente estratégico, operativo, financiero y de seguimiento.	Documento técnico del Plan de Desarrollo Turístico de Guamal-Meta y herramienta de seguimiento o	



				tanto por acciones como por ejes estratégicos, registrar la ejecución (incluyendo recursos y población beneficiada), establecer subperiodos de seguimiento y operar mediante un sistema de alertas que facilite la toma de decisiones, todo en un formato funcional (Excel o similar) acompañado de un instructivo metodológico para su adecuada implementación, actualización y uso en procesos de seguimiento y rendición de cuentas. 4j. Fuentes de financiación: identificación de recursos municipales, departamentales, nacionales, cooperación internacional y alianzas público-privadas. 4k. Estrategia de implementación y gobernanza del turismo. 4l. Lineamientos para evaluación del Plan, incluyendo generación de indicadores de impacto y levantamiento de líneas base. 4m. Proyección del instrumento para adopción institucional (acto administrativo).
--	--	--	--	---

Nota: el oferente deberá garantizar el apoyo logístico, necesario para el desarrollo y la implementación de cada una de las anteriores fases.

Para la ejecución del objeto, se deberá contar con personal calificado, certificado e idóneo, conforme a los perfiles profesionales establecidos en el presente documento, así como con los equipos técnicos, logísticos y operativos necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas por el municipio, por lo que deberá estructurar su cotización teniendo en cuenta las características técnicas, metodológicas y operativas del servicio a prestar, incluyendo el desarrollo de actividades de campo, procesos participativos, análisis de información y elaboración de los productos establecidos en el marco del Plan de Desarrollo Turístico de Guamal-Meta.

Así mismo, dentro del valor del presupuesto oficial se tienen previsto todo los costos operativos, logísticos, técnicos y en general todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato y para el desarrollo de las mesas de trabajo con la comunidad.

ALCANCE



Formular el Plan de Desarrollo Turístico de Guamal-Meta, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, integrando componentes de diagnóstico, participación, direccionamiento estratégico y formulación técnica, que permitan consolidar un instrumento de planeación orientado al fortalecimiento del sector turístico del municipio.

RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS

El trabajo de formulación del Plan de Desarrollo Turístico de Guamal-Meta contempla los siguientes productos, que deberán ser entregados durante y/o al final de la ejecución del contrato, según sean coordinados previamente con la supervisión del mismo:

- Diagnóstico documental y estadístico del turismo en Guamal-Meta.
- Diagnóstico participativo del turismo de Guamal-Meta.
- Documento de direccionamiento estratégico del Plan de Desarrollo Turístico
- Documento técnico del Plan de Desarrollo Turístico de Guamal-Meta y Herramienta de seguimiento y monitoreo.
- Proyección (borrador) del Acto Administrativo del Plan de Desarrollo Turístico de Guamal-Meta.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MES 1				MES 2			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
PRODUCTO 1 · DIAGNOSTICO DOCUMENTAL, ESTADISTICO E INVENTARIO TURISTICO (Semanas 1-3)								
1.1 Revisión, análisis y sistematización documental (fuentes municipales, departamentales, nacionales, académicas e internacionales)	X							
1.2 Identificación de fuentes y análisis estadístico descriptivo/relacional (DANE, MinCIT, FONTUR, Gobernación)	X	X						
1.3 Visitas de campo: inventario y georreferenciación de la oferta turística (natural, cultural, gastronómica, hotelera)		X	X					
1.4 Cadena de valor del turismo, análisis DOFA y capacidad institucional; consolidación del informe			X					
PRODUCTO 2 · DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO DEL SECTOR TURISMO (Semanas 3-4)								
2.1 Diseño del instrumento de recolección (encuesta) y prueba piloto			X					
2.2 Aplicación del instrumento y construcción de base de datos (Excel, anonimizada)			X	X				
2.3 Mínimo 7 mesas de trabajo con actores comunitarios y productivos				X				



ACTIVIDAD	MES 1				MES 2			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
2.4 Mínimo 5 mesas con institucionalidad (Alcaldía, Concejo, Policía de Turismo, Instituto de Turismo del Meta)				X				
2.5 Validación de consistencia (Alpha de Cronbach/KR20), análisis estadístico y sistematización cualitativa				X				
PRODUCTO 3 · DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DEL PLAN (Semanas 4-5)								
3.1 Bases normativas, conceptuales y políticas; principios y enfoques del Plan				X				
3.2 Definición de objetivo general, objetivos específicos, ejes estratégicos y líneas de acción				X	X			
3.3 Identificación y priorización de alternativas de intervención estratégica					X			
3.4 Mínimo 3 mesas de validación con comunidad e institucionalidad; ajustes y consolidación					X			
PRODUCTO 4 · DOCUMENTO TECNICO DEL PLAN Y HERRAMIENTA DE SEGUIMIENTO (Semanas 5-7)								
4.1 Síntesis de diagnósticos y formulación del plan estratégico (acciones, responsables, metas, recursos)					X	X		
4.2 Diseño del sistema de indicadores (producto, resultado, impacto) y construcción de línea base						X		
4.3 Definición de metas a corto/mediano/largo plazo, fuentes de financiación y estrategia de implementación						X	X	
4.4 Construcción de la matriz de seguimiento y monitoreo con sistema de alertas (Excel o similar)							X	
4.5 Consolidación del documento técnico final e instructivo metodológico de uso							X	
PRODUCTO 5 · PROYECCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO (Semanas 7-8)								
5.1 Elaboración del borrador del acto administrativo para la adopción institucional del Plan							X	
5.2 Ajustes finales, revisión con la supervisión y radicación del informe final							X	X

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:



CARGO	CANTI DAD	DEDICA CIÓN	TÍTULO PROFESION AL	TÍTULO DE POSGRAD O	EXPERIENC IA PROFESION AL GENERAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
DIRECTOR DE CONSULT ORÍA	1	100%	Profesional en turismo y/o ciencia política y/o administració n pública	Maestría en turismo y/o políticas públicas y/o alta gerencia	Experiencia profesional general de mínimo seis (6) años, computada a partir de la obtención del título académico	Deberá acreditar experiencia específica como director o coordinador en mínimo tres (3) proyectos de diseño y/o formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales
ASESOR EN TURISMO	1	60%	Profesional en administració n turística y/o turismo y/o administració n de empresas turísticas y hoteleras	Maestría en turismo y/o gestión turística y/o gestión de eventos	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años, computada a partir de la obtención del título académico	Deberá acreditar experiencia específica como asesor en turismo en mínimo un (1) proyectos en formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales
ASESOR EN MARKETI NG Y GESTIÓN DEL TURISMO	1	50%	Profesional en turismo y/o administració n de empresas turísticas y hoteleras y/o mercadeo y publicidad	Especializa ción en turismo y/o gestión de destinos turísticos y/o marketing	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años, computada a partir de la obtención del título académico	Deberá acreditar experiencia específica como asesor en mínimo un (1) proyecto en formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales



ASESOR EN POSICION AMIENTO TURÍSTIC O Y DESARRO LLO ORGANIZ ACIONAL	1	50%	Profesional en administració n turística y/o turismo y/o negocios internacional es	Especializa ción en gestión de destinos turísticos y/o alta gerencia y desarrollo organizacio nal	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años, computada a partir de la obtención del título académico	Deberá acreditar experiencia específica como asesor en un (1) proyecto en formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales
--	---	-----	---	--	--	--

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Realizar la aprobación de las garantías exigidas
4. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
6. Hacer entrada almacén de los elementos que sean entregados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad



Social Integral (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13. Constituir las garantías exigidas en el contrato dentro del término no mayor a dos (02) días hábiles después de la suscripción del contrato y Mantenerlas vigentes durante el plazo exigido
14. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Suministrar al Municipio los productos contratados relacionados con el objeto contractual y estructura del proyecto conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato.
2. Proceder con la subsanación y ajustes requeridos en los servicios objeto del contrato, ya sea en la etapa de ejecución de la consultoría o al momento de la entrega de los productos.
3. Garantizar la disponibilidad de operación del contrato en cuanto al talento humano (equipo técnico), para prestar el servicio de acuerdo con el cronograma establecido
4. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. conforme a las especificaciones de los servicios a prestar
5. El contratista debe contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo establecido.
6. Mantener Indemne al contratante por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
7. Garantizar todo los costos operativos, logísticos, técnicos y en general todos los bienes y servicios necesarios incluidos refrigerios, para la ejecución del contrato y para el desarrollo de las mesas de trabajo con la comunidad.
8. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones y mesas de trabajo.
9. Atender de manera inmediata todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
10. Garantizar el cumplimiento de todas las normas que regulen las diferentes áreas o materias que tengan relación con los productos contenidos en el alcance de la Consultoría
11. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido por la entidad.
12. Asumir los gastos de transporte relacionados con el desarrollo de la consultoría y el despliegue necesario para llevar a cabo las actividades estipuladas en este contrato.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor y a la normatividad vigente aplicable.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en la propuesta. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional propuesto debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
16. Realizar la socialización del documento final ante el Concejo Municipal de Guamal.
17. Realizar entrega de manera física y en un medio Magnético (USB, CD, etc) los productos elaborados.



18. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y/o comités técnicos programados por la entidad.
19. Presentar informes con los respectivos soportes registros fotográficos con fechas, planillas Registros fotográficos, planillas, actas de mesas de trabajo y/o talleres y/o reuniones y demás documentos solicitados por la supervisión permitiendo constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada uno del ítem del contrato. Los informes también deben ser entregados en medio magnético y escaneados con sus soportes.
20. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato, proponiendo y ejecutando medidas preventivas y correctivas necesarias.

2.7 FORMA DE PAGO: El valor a pagar por el Municipio se efectuará mediante **PAGOS PARCIALES HASTA EL 90%**, conforme al avance del contratista en cada uno de los entregables. Por lo tanto, los valores parciales a pagar se tomarán con base a lo establecido para cada uno de los entregables en el análisis de costos del presente proceso y según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos

- Acta parcial suscrita por el Supervisor y el Contratista
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos, planillas, actas de mesas de trabajo Y/o talleres y/o reuniones y demás soportes que requiera la supervisión)
- Informe de supervisión
- Acreditación del pago de seguridad social y parafiscales, si hay lugar a ello.
- Factura o documento equivalente

PAGO FINAL: mínimo del 10% del valor del contrato, que se cancelará una vez entregado el producto final de la consultoría, socializado ante el concejo del municipio de Guamal, previa presentación de los documentos requeridos para el pago parcial y la suscripción del acta de liquidación.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.



El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE GUAMAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

2.8 SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO**.

2.9 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Guamal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de consultoría definido como aquellos que *"...celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."*, y el proceso para seleccionar al contratista que lleve a cabo su ejecución, se seleccionará a través de un concurso de méritos –abierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico, realizó un sondeo de mercado mediante la solicitud de tres (3) cotizaciones a proveedores y consultores con experiencia en la formulación de instrumentos de planeación territorial y turística, el cual tiene como referencia los valores unitarios de cada uno de los productos o entregables requeridos, garantizando así un valor ajustado del mercado, siendo estas las siguientes: **CONSULTORIA ESTRATEGICA DE DESARROLLO NACIONAL SOSTENIBLE SAS** con Nit. 901805297-4; **CORPORACION RED SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO**, con NIT. 901675916-6 y **UGGLA S.A.S ZOMAC** con NIT. 901675916-6, cotizaciones que forman parte del respectivo expediente, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado

Como resultado de dicho análisis, se fijará como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000) MCTE**, como se desglosa a continuación:



NO.	ENTREGABLE	COMPONENTES MÍNIMOS DEL ENTREGABLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico documental, estadístico e inventario turístico de Guamal-Meta	1.1 Diagnóstico documental: revisión, análisis de contenido y categorización sistemática de fuentes oficiales, académicas e internacionales relacionadas con turismo, desarrollo territorial, cultura, ambiente y economía, con codificación temática y trazabilidad de categorías para el desarrollo del turismo en Guamal; preferiblemente con apoyo de software especializado de análisis cualitativo (Atlas.ti, Nvivo o similar). 1.2 Diagnóstico estadístico: identificación de fuentes secundarias y procesamiento mediante estadística descriptiva (medidas de tendencia central, dispersión y series de tiempo) y análisis relacional de variables del sector; preferiblemente con apoyo de software estadístico (R, SPSS, STATA o similar). 1.3 Inventario y caracterización de la oferta turística: identificación, valoración y georreferenciación de atractivos naturales, culturales, gastronómicos, hoteleros y de servicios turísticos, con clasificación por estado, nivel de aprovechamiento y potencial; preferiblemente con apoyo de herramientas de información geográfica (SIG). 1.4 Identificación y mapeo de la cadena de valor del turismo municipal (eslabones, actores y relaciones funcionales). 1.5 Análisis DOFA del sector turístico, con priorización de factores críticos. 1.6 Identificación de capacidad institucional y oferta pública en turismo (talento humano, presupuesto, instrumentos de gestión existentes).	1	GLOBAL	\$27.000.000	\$27.000.000
2	Diagnóstico participativo del sector turístico de Guamal-Meta	2.1 Mínimo 12 mesas de trabajo: 7 con actores comunitarios/productivos (comercio, hotelería, gastronomía, turismo rural, jóvenes, mujeres, asociaciones, entre otros) y 5 con institucionalidad (Alcaldía, Concejo, Policía de Turismo, Instituto de Turismo del Meta, entre otros), con relatoría y sistematización de cada sesión. 2.2 Diseño y aplicación de instrumento estructurado de recolección de información, con procesamiento, depuración y entrega de base de datos anonimizada.	1	GLOBAL	\$48.000.000	\$48.000.000



NO.	ENTREGABLE	COMPONENTES MÍNIMOS DEL ENTREGABLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		2.3 Validación de la consistencia interna del instrumento (Alfa de Cronbach o KR20) previa al análisis de resultados; preferiblemente con apoyo de software estadístico especializado. 2.4 Procesamiento y análisis estadístico multivariado: análisis factorial exploratorio o confirmatorio, correlaciones (Spearman o Pearson) y evaluación de bondad de ajuste mediante índices como RMSEA y Tucker-Lewis; preferiblemente con apoyo de software estadístico (R, SPSS, STATA o similar). 2.5. Identificación de problemáticas, causas, efectos y oportunidades del sector; sistematización cualitativa mediante codificación y categorización de los resultados participativos.				
3	Dirección estratégica del Plan de Desarrollo Turístico	3.1 Construcción de bases normativas, conceptuales y de política pública aplicables al turismo municipal; definición de principios y enfoques del Plan (territorial, diferencial, sostenibilidad, género, entre otros). 3.2 Formulación del objetivo general, objetivos específicos, ejes estratégicos y líneas de acción preliminares, articulados con los hallazgos de los diagnósticos documental, estadístico y participativo. 3.3. Identificación de alternativas de intervención estratégica y aplicación de metodología técnica de priorización mediante criterios ponderados. 3.4 Mínimo 3 mesas de validación con comunidad e institucionalidad, con ajuste del direccionamiento a partir de los resultados obtenidos.	1	GLOBAL	\$23.000.000	\$23.000.000
4	Documento técnico final del Plan y herramienta de seguimiento	4.1 Síntesis técnica del diagnóstico documental, estadístico y participativo; consolidación de problemáticas, oportunidades, fortalezas y debilidades; objetivos, principios, enfoques y ejes estratégicos del Plan. 4.2 Plan estratégico del turismo: acciones, responsables, metas totales y por anualidad. 4.3 Diseño del sistema de indicadores (producto, resultado), y construcción de línea	1	GLOBAL	\$42.000.000	\$42.000.000



NO.	ENTREGABLE	COMPONENTES MÍNIMOS DEL ENTREGABLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		base a partir de la información estadística y del diagnóstico. 4.4 Definición de metas a corto, mediano y largo plazo; matriz de seguimiento, monitoreo y evaluación con sistema de alertas de avance físico y porcentual, preferiblemente con apoyo de una herramienta de seguimiento. 4.5 Identificación de fuentes de financiación, estrategia de implementación y gobernanza del turismo, y lineamientos técnicos para la evaluación periódica del Plan. 4.6 Componente de evaluación, con indicadores de impacto, líneas base y metas para su estimación. 4.7 Proyección del instrumento para su adopción institucional mediante acto administrativo.				

Los precios unitarios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado que se realiza, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor Ponderado y los descuentos por ley que efectúa el municipio de Guamal para el presente proceso

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Nota 2: Descuentos practicados por el Municipio de Guamal

Estampilla Pro Unillanos	1,00%
Estampilla Pro Turismo	2,00%
Estampilla Pro Cultura	2,00%
Estampilla Pro Deportes	1,50%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,00%
Retención sobretasa Bomberil	8,00 %
Estampilla Pro Hospital	1.00% si supera \$36.400.000
Estampilla Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro Electrificación	0.3% si supera \$141.195.000
IVA	19,00%
Retención en la fuente a título de renta	4.00%
Retención en la fuente a título de ica	8 por mil
Rete Iva	15.00% si es Responsable de Iva

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional; certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente; Formulario de Inhabilidades e Incompatibilidades, que merece la siguiente mención especial: La entidad tiene la carga de verificar previo a la celebración del contrato que el contratista no incurre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que limite su capacidad para contratar, tarea que usualmente es verificada por las entidades públicas con una manifestación genérica del contratista en la carta de presentación de la oferta, o en un formulario especial, en la que señala afirmativa o negativamente si incurre en alguna de ellas. No obstante, el catálogo de inhabilidades es tan amplio, complejo y disperso, que difícilmente el oferente se toma la tarea de consultarlo, y se limita a satisfacer el requisito asintiendo o negando de manera generalizada. Por ello se estima pertinente el establecimiento para la entidad del formulario, en el cual se desglosa dicho catálogo y a manera de pregunta se exige al oferente una manifestación sobre cada una de ellas, a partir de lo cual se pretende un control y verificación efectiva sobre el tema.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia general del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros. Respecto al número que se tomará para valorar el indicador, tal actividad será desarrollada por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio tomando como referente el análisis del sector contenido en el presente documento, y constará el respectivo pliego de condiciones.

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de la propuesta económica, los elementos de calidad, apoyo a la industria nacional, incentivos en favor de personas con discapacidad, incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas y el incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres que se describen a continuación:

Experiencia específica del proponente: en FORMULACIÓN DE POLITICAS PÚBLICAS Y/O PLANES DE DESARROLLO TURISTICOS, esta experiencia se valorará en relación con la



realización de proyectos de naturaleza a impacto similares. El Municipio de Guamal, fundamenta tal requisito en que para la entidad resulta imperioso que la persona jurídica o natural a la que se le adjudique el contrato, haya realizado anteriormente consultorías relacionadas con formulación de políticas públicas, ya que la supervisión a este tipo de programas requiere de conocimientos y particularidades específicas que no necesitan otras consultorías. Tal experiencia será determinada en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta el análisis del sector que para tal efecto se desarrolló en el presente estudio previo.

Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo: El Municipio considera que para la consultoría a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de profesionales expertos que velaran porque el contratista del servicio cumpla con las características y especificaciones estipuladas en el contrato. Por tal razón la entidad necesita que el personal profesional que se vincula a la interventoría reúna cierta formación, experiencia y dedicación que garantice el buen desarrollo de la consultoría. Tal experiencia y dedicación será determinada en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta el análisis del sector que para tal efecto se desarrolló en el presente estudio previo.

Apoyo a la industria nacional (10%): En los términos autorizados por la ley y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que oferten bienes y servicios nacionales, y demás requisitos que se detalla a continuación.

Incentivos en favor de personas con discapacidad (2%): En los términos autorizados por el Decreto 286 del 2026y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas(0,20%): En los términos autorizados por el decreto 1860 de 2021 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten ser una Mypime.

Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres (0,20%): De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1.1 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA :

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Carta de Presentación de la Propuesta



La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN" y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.



Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en



nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se registrará por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GUAMAL - META, NIT. 800.098.193-6.
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- **Tomador/Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a



las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar



inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Multas y sanciones

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Inhabilidades e incompatibilidades

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Formato que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formato.

Registro mercantil

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique).

Documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique).

Nota: si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo con una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

5.1.2 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Obligados a presentar información financiera



Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados en moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

5.1.2.1. Documentos de contenido financiero objeto de verificación

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

5.1.2.2. CÁLCULO DE INDICADORES

- **Índice de liquidez**
 $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$ $L \geq 4.23$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- **Índice de Endeudamiento**
 $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ $NE \leq 0.53$
- **Razón de cobertura de intereses**
 $RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$ $RCI \geq 1.13$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- **Rentabilidad del Patrimonio**
 $RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$ $RP \geq 0.17$



- **Rentabilidad del Activo**

RA= Utilidad operacional / Activo total $RA \geq 0,14$

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

5.1.2.3. CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la siguiente manera:

- **Índice de liquidez**

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente $L \geq 2,11$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- **Índice de Endeudamiento**

IE= Pasivo Total / Activo Total $NE \leq 0,61$

- **Razón de cobertura de intereses**

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses $RCI \geq 0,56$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- **Rentabilidad del Patrimonio**

RP= Utilidad operacional / Patrimonio $RP \geq 0,08$

- **Rentabilidad del Activo**

RA= Utilidad operacional / Activo total $RA \geq 0,07$

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.



Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes en los términos de la nota anterior y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2.4. CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD- DECRETO 287 DE 2026

El Decreto 287 de 2026 Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 201, establece en su artículo **2.2.1.2.4.2.7.3:**

“(…) INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional(…)”

Conforme lo anterior, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los proponentes que cumplan con la calidad de **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los** criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, de la siguiente manera:

- **Índice de liquidez**
 $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$ $L \geq 2,11$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- **Índice de Endeudamiento**
 $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ $NE \leq 0,61$
- **Razón de cobertura de intereses**
 $RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$ $RCI \geq 0,56$
Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.
- **Rentabilidad del Patrimonio**
 $RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$ $RP \geq 0,08$
- **Rentabilidad del Activo**
 $RA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}$ $RA \geq 0,07$



En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

5.1.3. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1.0) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

El contrato aportado como experiencia general deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y tener inscrito los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECTOR
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios
80101600	Gerencia de proyectos	

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.



Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo y el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)
- C. factura o documento equivalente
- D. contrato o certificado de la entidad privada
- E. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

6. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La verificación de requisitos habilitantes se hará teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, y los documentos presentados por los oferentes para acreditarlos.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil



Evaluación Financiera	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/NO HÁBIL

6.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de Guamal realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los aspectos técnicos de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

- Formulario N. 3 "Experiencia Específica".
- Formulario N. 6A y 6B "Profesionales Expertos".

Esta calificación se realizará de la siguiente manera:

Item	Método	
1	Experiencia específica adicional del proponente	42,6 puntos
2	Formación y experiencia adicional del personal mínimo requerido	45 puntos
3	incentivos en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2 puntos
4	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021	0,2 puntos
5	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021	0,2 puntos
6	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
TOTAL		100 Puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

6.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (42,6 /100 puntos)

Se verificará UN (1) contrato por proponente cuyo objeto haya sido o consistido en **DISEÑO Y/O FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO TURÍSTICO Y/O POLÍTICAS PÚBLICAS SECTORIALES** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), terminado y liquidado, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia e identificado con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECTOR
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios
80101600	Gerencia de proyectos	

Por tanto no se deben relacionar en el Formulario más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan



relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el formulario, el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de no tener en cuenta este criterio para la ponderación, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el Formato con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente. Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la Factura o documento equivalente.
3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
4. Constancia bancaria de pago
5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante
6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

El valor del contrato expresado en SMMLV, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

Los contratos de consultoría evaluables de acuerdo con lo establecido en este numeral tendrán un puntaje máximo de 42,6 puntos, discriminados así:



- Se otorgarán 42,6 puntos al proponente que presente el contrato que, cumpliendo con las condiciones anteriormente señaladas, sea el de mayor valor expresado en SMMLV del año de terminación, de los contratos presentados por todos los proponentes para el presente criterio. Sucesivamente la entidad ponderará descontando 20 puntos a cada proponente, de acuerdo al orden en el que se ubique el valor de su contrato con respecto al valor del que obtuvo el mayor puntaje.

Si el contrato relacionado no cumple con el objeto solicitado en el presente numeral o su valor expresado en SMMLV del año de terminación no es superior a punto cinco (0,50) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, el contrato no será tenido en cuenta y en consecuencia no se otorgará puntaje alguno por este concepto.

6.2 FORMULARIO NO. 6A Y 6B PROFESIONALES EXPERTOS:

El proponente, salvo lo indicado a continuación, es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo de las actividades correspondientes a la consultoría, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé al mismo.

Sin embargo, para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, deberá contar como mínimo con el siguiente personal, el cual deberá cumplir los respectivos requisitos mínimos:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	100%	Profesional en turismo y/o ciencia política y/o administración pública	Maestría en turismo y/o políticas públicas y/o alta gerencia	Experiencia profesional general de mínimo seis (6) años, computada a partir de la obtención del título académico	Deberá acreditar experiencia específica como director o coordinador en mínimo tres (3) proyectos de diseño y/o formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales
ASESOR EN TURISMO	1	60%	Profesional en administración turística y/o turismo y/o administración de empresas turísticas y hoteleras	Maestría en turismo y/o gestión turística y/o gestión de eventos	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años, computada a partir de la obtención del	Deberá acreditar experiencia específica como asesor en turismo en mínimo un (1) proyectos en formulación de planes de desarrollo turístico



					título académico	y/o políticas públicas sectoriales
ASESOR EN MARKETING Y GESTIÓN DEL TURISMO	1	50%	Profesional en turismo y/o administración de empresas turísticas y hoteleras y/o mercadeo y publicidad	Especialización en turismo y/o gestión de destinos turísticos y/o marketing	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años, computada a partir de la obtención del título académico	Deberá acreditar experiencia específica como asesor en mínimo un (1) proyecto en formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales
ASESOR EN POSICIONAMIENTO TURÍSTICO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL	1	50%	Profesional en administración turística y/o turismo y/o negocios internacionales	Especialización en gestión de destinos turísticos y/o alta gerencia y desarrollo organizacional	Experiencia profesional general de mínimo cuatro (4) años, computada a partir de la obtención del título académico	Deberá acreditar experiencia específica como asesor en un (1) proyecto en formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales

El proponente deberá adjuntar para el personal profesional la siguiente documentación:

- Formulario No 6A y 6B: Diligenciado conforme lo solicitado en el presente pliego de condiciones
- Copia del diploma o acta de grado legible de los profesionales
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional, donde se especifique la fecha de expedición. Dicho requerimiento se hace exigible si de conformidad a la ley se requiere para el ejercicio de la profesión o actividad de dicho requisito.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el No. y objeto del concurso de méritos, el cargo y la disponibilidad exigida.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente a la primera fecha de cierre del concurso de méritos (si aplica).
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado y demás información solicitada en los pliegos de condiciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM.



Se deberá diligenciar un formulario por cargo. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal, por lo cual el Formulario N° 6A y 6B deberá ser entregado con firma de las personas propuestas. Adicionalmente, se presentará la carta intensión y disponibilidad del personal propuesto, la cual también deberá tener firma original. El personal no podrá ser cambiado durante la ejecución de la consultoría, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización. Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad. En este caso, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría de los exigidos en los pliegos de condiciones, en el entendido que el profesional presentado deberá obtener mínimo el mismo puntaje al obtenido inicialmente por el profesional propuesto.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y del soporte técnico necesario para la atención de los requerimientos que el MUNICIPIO solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al MUNICIPIO, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Se verificará una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, salvo las excepciones anteriormente establecidas, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) Formulario por cada uno de los cargos solicitados. En caso de relacionarse más de uno (1), el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

6.3 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES (45/100 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará puntaje a la experiencia y formación académica adicional del personal mínimo del equipo de trabajo, obteniendo un máximo de **45 PUNTOS**, de la siguiente manera:

6.3.1 ASESOR EN TURISMO (25/45 PUNTOS)

Los 25 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Criterios de ponderación		Puntaje
ASESOR EN TURISMO	Formación Académica Adicional	Posgrado nivel doctorado en turismo, Planificación y Gestión del Turismo y/o afines	9
		Posgrado nivel maestría en turismo, Planificación y Gestión del Turismo y/o afines	6
		Posgrado nivel especialización en turismo, Planificación y Gestión del Turismo y/o afines	3
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla conforme el requisito que acredite oferente	
	Experiencia general adicional	Experiencia profesional mayor a 6 años	8
		Experiencia profesional general mayor a 5 años y hasta 6 años	5



		Experiencia profesional general mayor a 4 años y hasta 5 años	2
Experiencia específica adicional		experiencia específica en mínimo cuatro (4) proyectos relacionados con la formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales	8
		experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos relacionados con la formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales	5
		experiencia específica en mínimo dos (02) proyectos relacionados con la formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales	2
La experiencia específica y general solicitada para efectos de evaluación, se entiende adicional a la experiencia exigida como requisito habilitante. Con el fin de acreditar la experiencia adicional del profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública y/o privada contratante del proyecto, en el caso que la entidad pública contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral. El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla conforme el requisito que acredite oferente			

6.3.2 ASESOR EN MARKETING Y GESTIÓN DEL TURISMO (20/45)

Los 20 puntos asignados a este criterio de evaluación se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Criterios de ponderación		Puntaje
ASESOR EN MARKETING Y GESTIÓN DEL TURISMO	Formación Académica Adicional	Posgrado nivel maestría en turismo, Planificación y Gestión del Turismo y/o afines	7
		Posgrado nivel especialización en turismo, Planificación y Gestión del Turismo y/o afines	3,5
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla conforme el requisito que acredite oferente	
	Experiencia general adicional	Experiencia profesional mayor a 6 años	7
		Experiencia profesional general mayor a 5 años y hasta 6 años	4
		Experiencia profesional general mayor a 4 años y hasta 5 años	2
		experiencia específica en mínimo cuatro (4) proyectos relacionados con la	6



Experiencia específica adicional	formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales	
	experiencia específica en mínimo tres (3) proyectos relacionados con la formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales	4
	experiencia específica en mínimo dos (02) proyectos relacionados con la formulación de planes de desarrollo turístico y/o políticas públicas sectoriales	2
La experiencia general y específica solicitada para efectos de evaluación, se entiende adicional a la experiencia exigida como requisito habilitante. Con el fin de acreditar la experiencia adicional del profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública y/o privada contratante del proyecto, en el caso que la entidad pública contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral. El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla conforme el requisito que acredite oferente		

6.4 INCENTIVO EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del 2% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalente, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10



Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Parágrafo 1º. La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Parágrafo 2º. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

Parágrafo 3º. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las



razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

6.5. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,20/100)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

6.6. INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,20/100):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

6.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 ptos.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona



natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8— Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional – anexo del pliego de condiciones.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes



extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cien por ciento (100 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8b– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



6.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formulario No. 14):

Se reducirá un total del dos por ciento (0,20%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario No. 14.

6.9 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

El proponente deberá, diligenciar la totalidad del **FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA**, en pesos colombianos.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

El valor total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, los sueldos y prestaciones sociales del personal vinculado a la Consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadores, y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos; los honorarios del Consultor y el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el Formulario disponible por el municipio. Si el proponente no incluye el IVA siendo responsable de está, la propuesta será rechazada.

El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.



El MUNICIPIO, corregirá tan solo los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

Nota: para el presente proceso el oferente al estructurar su propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para cada uno de los proyectos que componen el presente proceso de selección.

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capítulo en el estricto orden de numeración establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN de los riesgos previsible.

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.6.3, en donde se determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos, y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos. A partir de ello el municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz que se relaciona a continuación:



2	1	N.
General	General	Clase
Externo	Interno	Fuente
Selección	Planeación	Etapas
No aplica	No aplica	Tipo
Colusión dentro del proceso	Declaratoria de desierto del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de	Descripción
No permite la transparencia en los procesos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	Probabilidad
3	4	Impacto
5	6	Valoración
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Categoría
Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?
Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierto, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	Probabilidad
1	1	Impacto
2	2	Valoración del Riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría
SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?
Oficina de asuntos jurídicos y contractuales	Oficina de asuntos jurídicos y contractuales	Responsable por implementar el tratamiento
Inmediata	Inmediata	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez resuelto lo pertinente de acuerdo a lo reglado para la contratación estatal en	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificación de los documentos allegados al proceso	Revisión del expediente	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Inmediata	Inmediata	Periodicidad
		Monitoreo y revisión



4	3
General	General
Externo	Interno
Contratación	Contratación
No aplica	No aplica
Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Que no se firme el contrato
Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad
1	1
3	5
4	6
Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Proponente	Entidad
Requerir al contratista	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta
1	1
1	1
2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	SI
Oficina de asuntos jurídicos y contractuales	Oficina de asuntos jurídicos y contractuales
Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones	Al día siguiente del establecido en el pliego de condiciones
Una vez se surta lo resuelto para tal fin.	Una vez se surta lo resuelto para tal fin.
Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro
Inmediata	Inmediata



7	6	5
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Contractual	Contractual	Contractual
Operacional	Operacional	Económico
Cambios en la legislación tributaria	Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista	Súbito incremento de los precios o tarifas establecidas en cualquier bien o servicio prestado
Afectación económica y operacional	Demandas y sanciones en contra del contratista y/o la administración municipal – retrasos en el	Afectación económica en el proceso de ejecución
1	4	1
2	4	3
3	5	4
Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Estipulación en el contrato para implementar mecanismos de ajuste	Implementación de planes de contingencia y pólizas	Estipulación en el contrato de los precios, para redefinir y acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista
Seguimiento a la legislación	Control y vigilancia en pagos de seguridad social integral.	Control a precios del mercado
Mensual	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento



11	9	8
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Contractual	Contractual	Contractual
Operacional	Operacional	Operacional
Daños y/o pérdidas	Estimación inadecuada de los costos	Retraso en los pagos por parte del contratante
Retrasos en la ejecución de actividades	Afectación económica y operacional	Afectación económica y operacional
4	2	1
4	3	2
8	5	3
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratante
Elaboración de cronograma de actividades por el contratista	Control y vigilancia por parte de la supervisión	Control de recursos mediante la reserva presupuestal
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	No
Contratista	Contratista y supervisor	Contratante y contratista
Control y vigilancia por parte de la supervisión	Control y vigilancia por parte de la supervisión	Control a los pagos
En cada actividad realizada	Mensual	En la ocurrencia del pago

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
- Calidad del Servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más



9. ACUERDOS COMERCIALES

El municipio de Guamal – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Chile	Si	No	-	-
Triángulo Norte (Guatemala)	No	Si	(14)	-
Estados AELC	Si	No	-	-
Unión Europea	Si	No	-	-
Decisión 439 de 1998	Si	Si	No Aplica	Si
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	Si	No	-	-
Costa Rica	Si	No	-	-

Obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales para el presente proceso contractual:

Trato nacional

10. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Nombre	COD CCPET-COD Y NOMBRE CPC	fuentes	Valor
AC.35.02.02 00- 2024503180 020-047	Producto: Producto: Documentos de planeación	2.3.2.02.02.009 91136 Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 127.000.000
			1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN	\$13.000.000



		ESPECIFIC A LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	
TOTAL			\$ 140.000.000

Atentamente,

NUBIA YOHANA MEDINA CARO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico

Redactó: Katherine Medina torres
Cargo: Abogada de Apoyo CPS No. 042-2026

Revisó y aprobó: Nubia Yohana Medina Caro
Cargo: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico